



RESOLUCION No. CSJCAUR21-176  
22 de julio de 2021

*“Por medio de la cual se resuelve sobre los recursos de reposición y apelación interpuestos contra la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que por medio del Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 2º de la Convocatoria al concurso (Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017), los resultados de la etapa clasificatoria del concurso fueron expedidos por esta Corporación mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 fijando su publicación durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 16 de junio de 2021, inclusive.

Que la señora DIANA VANNESSA FERNANDEZ MORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.770.841 fue admitida al concurso, superó la etapa eliminatoria y en la etapa clasificatoria, le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	312,50	157,00	15,00	100,00	584,50

Que la señora DIANA VANNESSA FERNANDEZ MORA, mediante escrito radicado el 26 de mayo de 2021 presentó en forma oportuna recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado para el cual concursa, en cuanto al factor capacitación adicional porque considera que merece un puntaje superior, *“pues en la tabla del numeral iv capacitación adicional del Acuerdo mencionado líneas atrás, otorga en el nivel técnica, por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), un máximo de 20 puntos y por cada título adicional a nivel de pregrado en el nivel técnico, 15 puntos, hasta un máximo de 30 puntos, sin tener en cuenta los que presente ... y que tiene relación con el cargo”*.

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.2 del artículo 2º de la Convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección, tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

Que dicha etapa contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- a) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos;
- b) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos;
- c) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos; y
- d) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Que la Convocatoria, en el factor Capacitación Adicional estableció las siguientes puntuaciones:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que en el numeral 3.3 del artículo 2º de la Convocatoria se dispone que el aspirante deberá anexar con la inscripción *todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria.* Deber que se reitera en el numeral 3.4 ibídem, así: *“Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.”*

Que en el numeral 3.5.9 del artículo 2º ibídem se establece que la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Que como se indicó en la Convocatoria los requisitos mínimos exigidos para desempeña el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, son:

Grado	Requisitos
Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Que la documentación aportada por la aspirante con su inscripción para acreditar su capacitación fue la siguiente:

- Diploma profesional en Contaduría Pública otorgado por la Universidad del Valle expedido el 13 de octubre de 2017.
- Certificación expedida por la Profesional Especializada de la División de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad del Cauca expedida el 12 de septiembre de 2017, donde consta que la recurrente se encuentra matriculada y cursando el tercer semestre del plan de estudios del programa de derecho.
- Diploma de *Técnico en Secretariado Ejecutivo con énfasis en Sistemas* otorgado por El Centro de Servicios y de Capacitación “COMFACAUCA” el 24 de julio de 2004.
- Diploma de Bachiller Académico otorgado por el Colegio Escipión Jaramillo el 21 de agosto de 1999.
- Certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE expedida el 12 de agosto de 2008, donde consta que la recurrente aprobó el curso de SERVICIO AL CLIENTE: UN RETO PERSONAL, con una intensidad de 40 horas.
- Certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE expedida el 15 de septiembre de 2007, donde consta que la recurrente aprobó el curso de ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, con una intensidad de 40 horas.
- Certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE expedida el 13 de agosto de 2007, donde consta que la recurrente aprobó el curso de ISO 9000 FUNDAMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD, con una intensidad de 40 horas.
- Certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE expedida el 12 de septiembre de 2007, donde consta que la recurrente aprobó el curso de ISO 9000 DOCUMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, con una intensidad de 40horas.
- Certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE expedida el 2 de noviembre de 2007, donde consta que el recurrente aprobó el curso de ISO

9000 PLANIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, con una intensidad de 40horas.

- Certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE expedida el 26 de agosto de 2008, donde consta que el recurrente aprobó el curso de ANALISIS FINANCIERO, con una intensidad de 40horas.
- . Certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE expedida el 2 de octubre de 2015, donde consta que el recurrente aprobó el curso de ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL, con una intensidad de 40horas.

Que por no corresponder a áreas relacionadas con el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, no se concederá puntos respecto de la certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE expedida el 26 de agosto de 2008, donde consta que el recurrente aprobó el curso de ANALISIS FINANCIERO, con una intensidad de 40horas.

Que en este orden, la recurrente acreditó para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado: *Haber* aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada, allegando una capacitación adicional correspondiente al Diploma en Contaduría Pública otorgado por la Universidad del Valle expedido el 13 de octubre de 2017 Diploma de *Técnico en Secretariado Ejecutivo con énfasis en Sistemas* otorgado por El Centro de Servicios y de Capacitación "COMFACAUCA" el 24 de julio de 2004, . certificaciones expedidas por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE de aprobación de los cursos de "SERVICIO AL CLIENTE: UN RETO PERSONAL", "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS", "ISO 9000 FUNDAMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD", "ISO 9000 DOCUMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD", "ISO 9000 PLANIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD" y "ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL", todos con una intensidad de 40 horas, reconociéndose en el acto administrativo recurrido 15 puntos por el pregrado en contaduría pública, pero dejando de conceder 10 puntos por el *Técnico en Secretariado Ejecutivo con énfasis en Sistemas*, y 20 puntos máximo en cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo, para un total de 45 puntos. Por consiguiente, deberá modificarse la Resolución recurrida respecto del puntaje asignado al factor capacitación adicional y del puntaje total registrado a la recurrente, el cual quedará así:

Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	312,50	157,00	45,00	100,00	614,50

Que en consecuencia, se repondrá la decisión impugnada y como quiera que se decidió favorablemente las peticiones de la recurrente, no se concederá el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la calificación asignada a la señora DIANA VANNESSA FERNANDEZ MORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.770.841, mediante la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, la cual queda así:

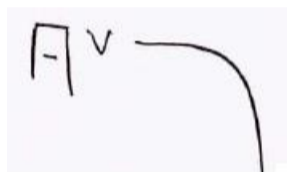
Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	312,50	157,00	45,00	100,00	614,50

ARTICULO 2º: Como se decidió favorablemente las peticiones de la recurrente, no se concederá el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

ARTICULO 3º: Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE  
PRESIDENTE

MAVY/PAPC